

AÑO 2015	PROVINCIA 21	CANTON 07	NOTARIA 000	SECUENCIAL P00533
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

FACTURA: 002-003-000000604



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA

ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A.

CELEBRADA ENTRE:

NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ

HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de julio del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparecen: la señora **NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ**, de estado civil viuda; y, el señor **HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON**, de estado civil casado.- Todos mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la**

A handwritten mark or signature in the left margin, consisting of several overlapping strokes.

A long, vertical handwritten signature or mark in the left margin, starting with a large 'L' and ending in a long tail.

1 constitución de la compañía Anónima **ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A.**, de
2 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
3 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- NORMA**
4 **MARIANA VALDIVIEZO DIAZ**, de estado civil viuda, **dos.- HECTOR**
5 **FERNANDO CARTAGENA CALDERON**, de estado civil casado.- Todos
6 mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de
7 Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia
8 de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
9 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
10 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
11 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
12 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
13 Anónima **ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A.** que se regirán por las leyes del
14 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
15 Anónima **ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
16 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
17 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
18 **ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:**
19 **La compañía** tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago
20 Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
21 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
22 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,
23 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:**
24 El objeto social de la compañía será: La producción y comercialización de
25 suplementos nutricionales con tecnología ortomolecular y salud preventiva,
26 así como la realización de talleres y capacitaciones en los mismos asuntos,
27 junto con la producción y comercialización del material didáctico y de apoyo
28 para las mismas, se desarrollara a través del modelo de multinivel y
29 mercadeo en redes, mediante sistema híbrido binario, suspensión del termino





1 suplementos nutricionales en tecnología ortomolecular, adicional a la
2 producción y comercialización de alimentos nutricionales, adición de comercio
3 por mayor de productos de aseo, cosméticos y de tocador. - Para el
4 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda
6 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
7 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes
8 o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así
9 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de
10 su objeto social.- **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía
11 se tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y
12 con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto
13 social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**
14 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
16 **ORDINARIAS NOMINATIVAS** y negociables de un valor de **UN DÓLAR DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una de ellas, enumeradas
18 del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las
19 aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere
20 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
22 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
23 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del
24 Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas
25 confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
26 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
27 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**

1 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
2 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
3 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO,**
4 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
5 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el
7 Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen;
8 por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en
9 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO NOVENO.-**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el administrador
11 y representante legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo
12 judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y
13 tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de
15 cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para
16 cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán
17 la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la
19 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a
20 los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
21 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
22 Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar
23 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
24 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
25 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan
27 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.)
28 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,

0000006



1 la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las
 2 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
 3 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición,
 4 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
 5 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de
 6 la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes
 7 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
 8 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de
 9 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.)
 10 Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
 11 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los
 12 bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes
 14 inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
 15 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de
 16 los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 17 DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
 18 **UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán
 19 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
 20 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 21 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por
 22 la Ley y cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias
 23 se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados
 24 en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A**
 25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
 26 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
 28 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades

Handwritten signature or initials on the left margin, possibly reading 'T...'

1 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
2 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la
3 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El
9 Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
12 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
13 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los
14 asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren
15 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la
16 petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
17 Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
18 **QUORUM.-** Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria
19 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
20 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en
22 primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes de ella, por
23 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara
25 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
26 modificarse el objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de
27 Compañías). **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE**
28 **LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas



1 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
2 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General
3 General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente
4 o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en

5 hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**

6 **PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por la Junta
7 General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**

9 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a)

- 10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
- 11 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
- 12 individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;
- 13 d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas: e)
- 14 Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el
- 15 uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de
- 16 la compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos autorizados.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o

18 no, será nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años en
19 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones

- 21 son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 22 la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c)
- 23 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o
- 24 Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
- 25 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
- 26 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites
- 27 y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
- 28 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

1 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
2 actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al
3 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
5 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
6 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
7 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de
8 Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**
9 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
11 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
12 pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y
13 percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los
14 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
15 especiales.-**ARTÍCULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN**
16 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las
17 normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por
18 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital
19 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
20 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá
21 con las disposiciones de la Ley; debiendo la Junta General designar el o los
22 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
23 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.** La Junta
24 General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un
25 año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades
26 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General,
27 mas documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren
28 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE**
 2 **RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada
 3 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades
 4 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se
 5 segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
 6 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
 7 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para
 8 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
 9 dispone la ley de compañía.-**CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
 10 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), se encuentra suscrito y
 12 se depositará en una institución bancaria de la localidad, de la siguiente
 13 manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ	400	400	400
HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON	400	400	400
TOTAL	800	800	800

14 Se anexa como documento habilitante la declaración juramentada en la que
 15 los accionistas se comprometen a depositar el dinero tal como lo versa el
 16 artículo 137 inciso séptimo y artículo 103 de la ley de compañías actual.-
 17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
 18 nombran como Gerente al señor **HECTOR FERNANDO CARTAGENA**
 19 **CALDERON;** y como Presidenta a la señora **NORMA MARIANA**
 20 **VALDIVIEZO DIAZ,** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
 21 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-

Handwritten signature/initials on the left margin.

1 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que
2 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
3 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
4 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
5 asegurar la validez del presente instrumento.- Firma el Abogado Pedro
6 Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete
7 dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta
8 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
9 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
10 leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se
11 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
12 acto, de todo cuanto, doy fe.-
13

14
15
16 **HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON**

17 **C.C. 150048928-9**

18
19
20 **NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ**

21 **C.C. 150036723-8**

22
23 **DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO**

24 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA
que la confiero en la parroquia Cuyabeno, el mismo día de su celebración DOY
FE.-

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO





015 ESTERECADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENATORIAS 23 FEB 2014

015 - 0205 **1500400289**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍRCULO
CARTAGENA CAJERON HECTOR

FERNANDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NEBANDA	
LAGO AGUIS		1
CANTÓN	CAYABENO	ZONA

[Signature]
LA SECRETARÍA DE LA AREA

foto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

065-0287

1500367238

VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LAGO AGRIO, 19-01-1960
 VELASCO TAPIA

0000008

INSTRUMENTO NOTARIAL
 FECHA DE EMISIÓN: 19-01-2019
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 19-01-2024

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SUJETOS: VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MESA NOTARIAL: DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLDO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 19-01-2019
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 19-01-2024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR
 CERTIFICADO DE NOTARÍA
 REGION NACIONAL DEL SUR

065
 065-0287
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1500367238
 CÉDULA: VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Pdo



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 11:06 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7702657 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104744255 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZOE"VITA"INTERNATIONAL S.A. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 11:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/07/2015 11.01



0000010

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-003-000000604



20152107000P00533

0000011

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:	20152107000P00533						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARTAGENA CALDERON HECTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500489289	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500367238	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Dr. José María Barrazueta Toledo

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO





REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



0000012

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Trece mil trescientos cinco Tomo: **VEINTICUATRO**, folio: cuatrocientos cuarenta y ocho, bajo el número: Diez mil novecientos cuarenta y ocho, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ZOE"VITA"INTERNACIONAL S.A.**

Nueva Loja, 14 de julio de 2015

~~Dr. Bayron Saritama Torres~~
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: *Johanna Moína*
Factura 26926
Hora: 11H48





1

2

2015	21	07	000	P00597
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

3

4

5

FACTURA N° 002-003-000000685

6

7

8

9

10

DECLARACIÓN JURAMENTADA

11

QUE OTORGA: NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ y HECTOR

12

FERNANDO CARTAGENA CALDERON

13

14

A FAVOR DE: ZOE "VITA" INTERNATIONAL S.A.

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

17

18

19

DI DOS COPIAS

20

21

P/B

22

23

24

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de

25

Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del año

26

dos mil quince, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA**

27

TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO,

[Handwritten signature and vertical line]

1 comparece; **NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ**, de estado civil
2 viuda, y **HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON**, de
3 estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,
5 cantón Lago Agrio; Provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad
6 de Tarapoa, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que
7 me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que
8 eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como
9 sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente
11 Declaración Juramentada: **PRIMERA**: Nosotros, **NORMA MARIANA**
12 **VALDIVIEZO DIAZ**; **HECTOR FERNANDO CARTAGENA**
13 **CALDERON**.- enterados plenamente de las consecuencias
14 legales que esté acto conlleva, en honor a la verdad y bajo
15 juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a
16 invertir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, en un plazo de un año a la compañía **ZOE "VITA"**
18 **INTERNATIONAL S.A.**, Firma el Abogado Pedro Andrés Barrazueta
19 Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero
20 uno dos siete cero nueve, de la función Judicial del Ecuador.-
21 Hasta aquí la minuta que quedará elevada a escritura pública con todo
22 su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
23 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
24 por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para
25 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy
26 fe.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON

C.C. 150048928-9

NORMA MARIANA VALDIVIEZO DIAZ

C.C. 150036723-8

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su otorgamiento, doy FE.-

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 150048928-9

CUIDADANO
 CARTAGENA CALDERON
 FERNANDO

ESTADO CIVIL: Casado
 TOBAR NUNEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
 MAJUROPA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARTAGENA CARTAGENA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALDERON PERA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LAGO AGRIO
 2012-01-25

FECHA DE EMISION
 2022-01-25

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN ELECTORAL

015
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0205 1500489289
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARTAGENA CALDERON HECTOR
 FERNANDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
1500367238-0
NOMBRES Y NOMBRES
VALDIVIEZO DIAZ
MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL Viuda
ILBER VINICIO
VELASCO TARIA

1500367238-0

INSTALACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ABOGADO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALDIVIEZO PEDRO VICENTE
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ IBARRA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-19

EX2331222

00016

00018072

[Signature]
CONSEJO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO CIVIL



065
065 - 0287
NÚMERO DE CERTIFICADO VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA
1500367238
CÉDULA

SUCURSIO PROVINCIA LAGO AGRIO CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Factura: 002-003-000000685



0000017

20152107000P00597

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:		20152107000P00597					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA CALDERON HECTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500489289	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALDIVIEZO DIAZ NORMA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500367238	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO



binco

0000018

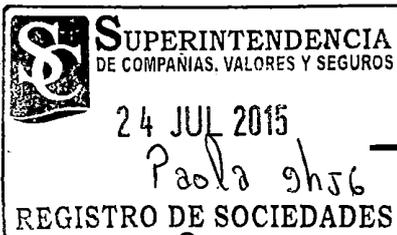
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZOE "VITA" INTERNATIONAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ZOE "VITA" INTERNATIONAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: CIRCUNVALACION	CIUDADELA: S/N	
CALLE: AV. CIRCUNVALACION	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMBATO UNION Y PROGRESO	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: P/B	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62830238	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abichos_abis@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988003238 985480079	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR FERNANDO CARTAGENA CALDERON
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150048928-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jr.

VA-01.2.1.4-F1